

C I R C U L A R N° 545

Para todas las entidades aseguradoras nacionales y
agencias extranjeras del primer grupo.

SANTIAGO, octubre 1° de 1985.

Señor Gerente :

Me permito comunicar a usted que las sumas que se indican en la presente circular, son aquellas que corresponde cobrar a este Servicio a todas las entidades aseguradoras nacionales y agencias extranjeras - del primer grupo, en conformidad a los artículos 3° y 4° del Decreto Ley - N° 1.757, de 1977, modificado por el Decreto Ley N° 2.245, de 1978, relacionadas con las rentas vitalicias que esta Superintendencia debe cancelar - por el mes de octubre del año en curso, que alcanza la cantidad de :

Rentas vitalicias del mes de octubre de 1985.

\$ 1.428.463.-

Cabe hacer notar a los señores gerentes de las entidades aseguradoras, que deberán enviar los siguientes aportes dentro de los cinco días hábiles contados desde la recepción de esta circular. Este plazo, para las instituciones aseguradoras de provincia, será controlado mediante

lista oficial de certificados de la Empresa de Correos. El no cumplimiento de esta obligación dentro del lapso indicado, dará margen a las sanciones - que establece el artículo 44° del Decreto con Fuerza de Ley N° 251, de 1931:

COMPAÑIAS NACIONALES

AETNA BANCHILE	\$ 106.140.-
ALLIANZ	17.440.-
AMERICANA	950.-
ASEGURADORA DE MAGALLANES	9.820.-
AUSTRAL	12.560.-
AUTO SEGURO	5.530.-
CIGNA	99.030.-
CONDOR	16.670.-
CONSORCIO NACIONAL DE SEGUROS	85.440.-
CONTINENTAL	10.970.-
COPSEGUROS	5.070.-
CRUZ DEL SUR	152.900.-
CHILENA CONSOLIDADA	122.240.-
ESPAÑOLA	10.430.-
FENIX CHILENA	12.940.-
INTERAMERICANA	1.420.-
ITALIA	12.320.-
PREVISION	25.070.-
REAL CHILENA	13.370.-
RENTA NACIONAL	2.100.-
REPUBLICA	45.490.-
UNION ESPAÑOLA	13.330.-

AGENCIA EXTRANJERA

HOME INSURANCE	4.280.-
----------------	---------

OTRAS ENTIDADES

CAJA REASEGURADORA DE CHILE	421.500.-
CIA. REASEGURADORA BERNARDO O'HIGGINS	45.430.-
INSTITUTO DE SEGUROS DEL ESTADO	156.583.-
MUTUALIDAD DE CARABINEROS	19.440.-

T O T A L C I R C U L A R \$ 1.428.463.-

10405

SUPERINTENDENCIA DE
VALORES Y SEGUROS
CHILE

Las sumas correspondientes a la presente circular, deberán enviarse separadamente de cualquiera otra cantidad señalada en circulares - diferentes de esta Superintendencia.

Saluda atentamente a Ud.,


FERNANDO ALVARADO ELISSETCHE
SUPERINTENDENTE



La circular N°. 544 fue enviada a todos los agentes de valores.